22 de noviembre de 2017

DECANOS(AS) DE FACULTAD, DECANOS ASOCIADOS, DECANOS AUXILIARES, DIRECTORES DE ESCUELAS, DIRECTORES DEPARTAMENTALES Y OTRAS UNIDADES ACADÉMICAS

Dr.Luis A. Ferrao Delgado,
Rector Interino

PLANIFICACIÓN PROGRAMACIÓN ACADÉMICA: AÑO FISCAL 2017-2018

La programación de los cursos a ofrecerse en la Segunda Sesión Académica 2017-18, debe ser entregada al Decanato de Asuntos Académicos **en o antes del 4 de diciembre de 2017**. Esta programación requiere un análisis profundo de las necesidades de ofrecimientos académicos que responda a los mejores intereses de nuestros estudiantes, ante los retos que enfrentamos: un periodo lectivo de 12 semanas, los daños a la infraestructura causados por el Huracán María y la difícil realidad fiscal que atravesamos como institución, la cual es un reflejo de la precaria situación económica del País.

Les invito a desarrollar con sus equipos de trabajo una programación académica que maximice los recursos fiscales y humanos disponibles en el Recinto y les exhorto a tomar en consideración las siguientes guías:

Oferta Académica

- Los directores y decanos deberán planificar una oferta académica a tenor con las necesidades de los programas académicos. No se deben abrir secciones adicionales hasta que los cursos programados alcancen el cupo máximo establecido conforme a la normativa vigente.
- La oferta académica debe estar distribuida, en primer lugar, entre los docentes en plantilla regular.
- El personal docente deberá estar disponible para ofrecer cursos en el horario que sea necesario, para cumplir con los fines institucionales. Esto incluye los cursos nocturnos y sabatinos. Compete al Director de la Escuela o Departamental establecer el programa, según establece el Reglamento, según sea el caso.
- En circunstancias que aplique, la carga del profesor podrá ser completada mediante la enseñanza de cursos en otras unidades académicas del Recinto. Estos acuerdos deberán estar formalizados previo a la asignación de los cursos y los docentes deberán tener las cualificaciones académicas necesarias para el curso que enseñará.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Recinto de Río Piedras
Rectoría

PO Box 23305
San Juan, PR 00931-3305
Tels. 787-763-3930
787-764-0000, Exts. 83000
Fax 787-764-8799

Patrono con Igualdad de Oportunidades en el Empleo M/M/V/I

Contratación de Profesores y Sustituciones de Tareas

Compensaciones Adicionales:

- El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, Artículo 69.11 enmendado por la Certificación 75, Año 2000-2001 de la Junta de Síndicos, establece que la concesión de compensaciones adicionales debe responder siempre al interés institucional.
- La Certificación 69, Año 1995-1996 de la Junta Administrativa, establece que los docentes a tarea completa podrán recibir hasta un máximo de nueve (9) créditos o 27 horas adicionales. En el caso que se amerite un docente de enseñanza con una carga académica que exceda los 21 créditos, esta excepcionalidad deberá estar justificada y autorizada **previo** al inicio del semestre académico por el Decanato de Asuntos Académicos.
- En el caso de los docentes en funciones administrativas, las compensaciones adicionales no excederán de 6 créditos adicionales y las mismas deberán estar autorizadas **previo** a ofrecer los servicios, ya que se requiere el estricto cumplimiento con las funciones inherentes a sus puestos gerenciales.
- La Circular Núm. 50, Año 2001-2002 de Rectoría, establece que toda compensación adicional deberá estar justificada por la necesidad institucional y autorizada por el director o decano **previo** al ofrecimiento de los servicios. El director o decano de otra unidad que interese los servicios del docente mediante compensación adicional, debe inquirir sobre el programa completo del profesor y contar con la autorización del director del departamento y del decano de la facultad a la que el docente pertenece. Cualquier miembro del personal docente que acepte tareas adicionales a su carga regular **sin la autorización previa** de su director o decano, no será remunerado por tales servicios. Los mismos serán considerados como servicios rendidos **"ad-honórem".**

Contratos de Servicio:

- Como regla general, los contratos de servicio docente se limitarán a la enseñanza de cursos y no excederán los nueve (9) créditos durante cada período académico. La asignación de cursos mediante el mecanismo de contratos de servicio estará enmarcada dentro de las medidas cautelares vigentes.
- Los contratos a tarea completa durante cada período académico solo se autorizarán **con carácter extraordinario** y con la debida justificación fundamentada en las características de los cursos y sujeto a la disponibilidad de fondos. Los mismos deberán estar dirigidos principalmente a la **enseñanza.** Los contratos de servicio docente a tarea completa para llevar a cabo funciones administrativas (tales como: dirección, coordinación o asesoría académica) deben ser debidamente justificados por necesidad institucional.
- El personal jubilado que se contrate se compensará a razón de la escala de compensaciones adicionales vigente en el Recinto. Además, deberá someter toda la evidencia requerida por la Oficina de Recursos Humanos y estar autorizado previo a ofrecer los servicios.
- Los profesores que reciban sustituciones de tareas de investigación/creación solo recibirán **una compensación adicional** debido a una necesidad institucional justificada y sometida al Decanato de Asuntos Académicos, después de haberse constatado la productividad evidenciada por el profesor en las sustituciones de tareas otorgadas previamente.

- Bajo ningún concepto persona alguna podrá ejercer funciones inherentes a un puesto docente o administrativo sin estar debidamente autorizado y nombrado por la autoridad nominadora.

Sustituciones de Tareas

Las **sustituciones de tarea** se limitarán a:

- Los proyectos de investigación/creación (la justificación deberá incluir un desglose que incluya título de investigación/laboratorio/proyecto/obra creativa, descripción, resultados esperados, equivalencia en créditos, calendario de trabajo y horas contacto). Se debe constatar la productividad alcanzada previamente por el profesor antes de autorizar otras sustituciones de tareas.
- Descargas por reglamento (Ej. Senado Académico).
- Proyectos especiales según la necesidad institucional.
- Funciones administrativas para dirección de Decanatos, Decanatos Asociados, Decanatos Auxiliares, Directores de Departamento y Coordinadores de Programas. Los servicios de asesoría académica, no se ofrecerán por sustituciones de tarea, estos serán considerados por compensación adicional si fuera necesario.

Recabo la colaboración de todos y todas para así poder continuar aportando a nuestro compromiso institucional enfocado en el desarrollo del País.